JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2021-00024-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento al demandado y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 18 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), octubre 18 de 2022

PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA S/S
DEMANDANTE: RUBY ANGULO HURTADO c.c. 31.370.326
DEMANDADO: RUBEN DARIO VICTORIA AGUIRRE c.c. 7.507.193
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIA HURTADO DE ANGULO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00024-00

AUTO No. 1012

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 388 de abril 15 de 2021.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 23 de septiembre de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento de los demandados a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 14 de octubre de 2022 y como quiera que a la fecha los demandados RUBEN DARIO VICTORIA y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANTONIA HURTADO DE ANGULO, no han comparecido a recibir notificación personal para ponerse a derecho, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que los represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **DANNA YULIETH CAMPAZ FIGUEROA**, como CURADOR AD-LITEM de los demandados RUBEN DARIO VICTORIA y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANTONIA HURTADO DE ANGULO, a fin que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: **FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el

término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónico de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4331be1d4a66a5e8b9cd2746d06d131ca57e64533cda2944e0706f09cc38daa5**
Documento generado en 18/10/2022 02:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica